

JORGE MARIO MAGALLÓN IBARRA

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO POR LA UNAM, PROFESOR TITULAR POR OPOSICIÓN DE DERECHO CIVIL Y DE DERECHO DE FAMILIA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL

Tomo V

DERECHO SUCESORIO

PRÓLOGO

DE

JOSÉ DE JESÚS LEDESMA URIBE



EDITORIAL PORRÚA, S. A.
AV. REPÚBLICA ARGENTINA, 15
MÉXICO, 1990

Í N D I C E

CAPÍTULO I

LA HERENCIA O SUCESIÓN

Introducción, significado de los conceptos generales e ideas fundamentales. Unidad y universalidad patrimonial. *Is de cuius successione agitur o auctor*. Antecedente romano en la Ley de las XII Tablas. Tabla V y sus procesos sucesorios: testamentario y *ab intestato*. Criterios que otorgan preeminencia y anterioridad a un proceso sobre el otro. Instituciones de Gayo. Esquema de las características del derecho sucesorio en Roma y su heredero forzoso. Diferencias con el sistema germánico: no hay heredero testamentario. Recepción española en los fueros municipales y nobiliario. Fuero real. Partidas, Ordenamiento de Alcalá, Nova y Novísima Recopilación. Recepción francesa en las regiones de derecho escrito y en las que operaban reglas consuetudinarias. Tendencia para consolidar la preeminencia del derecho escrito con vistas a la unidad del patrimonio: Ley de 17 nivoso del año II. Conflicto de la oposición entre tesis individualistas y socialistas. Solidaridad familiar. Características y principios básicos del derecho sucesorio en México: 1. *Mortis causa*; 2. Gratuito. Exposición de motivos de la legislación civil de 1870. Ideas sobre la representación del autor de la sucesión. Comurientes. Legítima y su derogación en el Código de 1884 mediante la fórmula de libre testamentificación. Ideas sobre la personalidad moral de la sucesión. Patrimonio en liquidación o afectado a la realización de un fin. Tesis de Rafael Rojina Villegas. Puntos de vista de Ernesto Gutiérrez y González. Disposiciones preliminares de la legislación vigente 1

CAPÍTULO II

SUCESIÓN TESTAMENTARIA

El testimonio de la voluntad en las Instituciones de Justiniano: *calatis comitiis* para el tiempo de paz; *procinctum*

al marchar al combate y *per aces et libram* (venta ficticia), ideas de familia, *patrimonium* y *hereditas* en las *Institutas* de Gayo y la escrituras de tablas con cera (*tabula cerae*) — La *bonorum possessio* del derecho pretoriano. El testamento *tripertitum* del derecho civil, el testamento militar en Roma. Sistema testamentario en el derecho francés. Su ordenanza de agosto de 1735. El Código Civil Francés, declaración unilateral de voluntad; solemnidad y revocabilidad. Formas — Ológrafo, abierto o auténtico y cerrado (místico o secreto). Legislación mexicana de 1870 y 1884. Fórmulas vigentes: ordinarios o especiales; público abierto, público cerrado y el ológrafo; privado, militar, marítimo y el hecho en país extranjero

27

CAPÍTULO III

DE LA CAPACIDAD DE TESTAR Y HEREDAR

Reglas genéricas sobre la capacidad, minoría de edad e interdicción, el *testamenti facti* como capacidad activa de testar y pasiva de recibir la herencia. Impedimentos: impuberos, locos, pródigos, sordo/mudos; cautivos. Los peregrinos, latino junianos y dedicticios; esclavos y mujeres ingenuas *sui juris*. El deferimiento de la sucesión. Plazo de aceptación: *cum cretione*. Acrecentamiento. Incapacidad absoluta y relativa en el sistema francés: los congelados; la confiscación general de bienes; tutores cuando el autor era su pupilo; médicos, cirujanos y farmacólogos. Ministros de los cultos. La captación. Legislación mexicana, código vigente: incapacidad para heredar: falta de personalidad; delito; presunción de influencia contraria a la libertad del testador, o a la verdad, o integridad del testamento; falta de reciprocidad internacional; utilidad pública; renuncia o remoción de algún cargo conferido en el testamento

51

CAPÍTULO IV

DE LA INSTITUCIÓN DE HEREDEROS Y DE LAS SUBSTITUCIONES

Cabeza del testamento. Fórmula imperativa. La división de la *Instituta* de Justiniano. Institución condicional y la de los esclavos. Substitución vulgar, la pupilar y la ejemplar. Sistema de la legislación francesa, italiana y española. Legislación mexicana del siglo pasado y la vigente ..

67

CAPÍTULO V
TESTAMENTOS

De las condiciones que pueden ponerse; de los bienes de que en ellos se puede disponer y del inoficioso; de su nulidad, revocación y caducidad. Tradición romana en el reconocimiento de las distintas modalidades de la condición y su factibilidad. El término suspensivo y resolutorio. La porción legítima y la acción o querrela de testamento inoficioso como consecuencia del desafecto. Desheredación. El tribunal de los centunviro. La nulidad de los testamentos *ab initio*. Causas de invalidación: *ruptum irritum* y *destitutum*. La revocación. La caducidad. Sistemas de los códigos de 1870, 1884 y del vigente

89

CAPÍTULO VI
DE LOS LEGADOS

Fórmula testamentaria para imponer cargas al heredero. Definiciones de Florentino, Modestino y Ulpiano. Concurrencia del *de cuius, heres* y *legatarius*. Distinción de los legados en las *Institutas* de Gayo: *specifi, generis, nominis, liberationis, debiti, partitionis, optionis* y el de prestaciones periódicas y de alimentos. Clasificación de Justiniano: *per vindicationem, per damnationem, sinendi modo* y *per praeceptionem*. Características específicas de esas fórmulas. El senadoconsulto neroniano. Constitución imperial de la época de Constantino, Constitución de Justiniano. Su revocación. Ley furia, ley foconia y ley falcidia. Sistema legislativo francés: legados universales; a título universal y a título particular. Características. Texto legislativo del Código Napoleón. Doctrina italiana. Roberto de Ruggiero y Vittorio Polacco. La colación. Parte expositiva del Código Civil de 1870 para el Distrito Federal y Territorio de Baja California. Legislación civil de 1884. Doctrina y legislación vigente

121

CAPÍTULO VII
DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTESTADA

Sistemas legislativos romanos. 1. Civil resultante de la Ley de las XII Tablas. 2. Aportaciones del derecho pretoriano.

3. Reformas generadas en el derecho imperial: Senado — Consultos tertuliano y orficiano; constituciones valentiana anastasiana. 4. Síntesis legislativa en la *Instituta* de Justiniano; modificación consagrada en sus novelas 118 y 127. Recepción en el derecho francés: características normativas en las regiones de derecho escrito y en las que se reconocía el derecho consuetudinario. Derecho revolucionario. Código Napoleón. Elementos concurrentes que regulan la sucesión: a) El orden; b) La línea, y c) El grado. La representación sucesoria y las sucesiones irregulares: el cónyuge *superstite* y el Estado como heredero. El derecho de retorno en las sucesiones anómalas: exposición de motivos del Código de 1870 para el Distrito Federal y Territorio de Baja California. Disposiciones generales del derecho de representación. De la sucesión de descendientes y ascendientes. Del derecho de los colaterales. Del cónyuge *superstite*. De la sucesión de la hacienda pública. De los lineamientos de la ley vigente. Del reconocimiento del concubinato para fines sucesorios. De los derechos hereditarios de la beneficencia pública

151

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS Y LEGÍTIMAS

De las *precauciones* que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta. Antecedentes. Sistema de nuestros códigos anteriores. Fórmulas vigentes. De la *apertura* y transmisión de la herencia. *Aceptación* y repudiación de la herencia. Tradición romana. Plazo para adir. Reglas en la legislación de Justiniano. El beneficio del inventario. Formalidades, efectos, *bonorum separatio*. Sistema de nuestras legislaciones. *De los albaceas*. Código Napoleón. Recepción de sus principios, sus obligaciones, cuenta de administración. El interventor. Cesación. Excusas. Garantías, revocación y remoción. Naturaleza jurídica de su función: tesis de mandato. Tesis de la representación de la sucesión. Tesis jurisprudencial. Consideración como auxiliar de la administración de justicia. Del *inventario* y de la liquidación de la herencia. Efectos. Acreedores hereditarios. Código Napoleón. Reglas de los códigos mexicanos — Graduación de los acreedores. *De la partición*. Desarrollo cronológico. Fórmulas declarativas en el código francés. Recepción en la legislación mexicana. Reglas para su ejecución. Escritura. Los *efectos* de la partición y de la *rescisión* y nulidades

177

CAPÍTULO IX
JUICIOS SUCESORIOS

Disposiciones generales. Reglas de acumulación. Las cuatro secciones que integran los juicios hereditarios: primera o de sucesión; segunda, de inventarios; tercera, de administración; cuarta, de partición. Procedimiento testamentario: validez del testamento. Intestado: declaración de herederos. Petición de herencia. Inventario y avalúo. Administración. De la rendición de cuentas. De la liquidación y partición de la herencia. De la transmisión hereditaria del patrimonio familiar. De la tramitación por notarios 247